



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 12 de julio de 2021.

VISTOS:

Carta N° 015-2019-CE-MDS-2019 con Registro T.D. N° 11453-2019; Carta N° 018-2019-CE-MDS-2019 con Registro T.D. N° 00030-2020; Informe Técnico N° 064-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habitaciones para la Humanidad, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" I Etapa; Informe N° 533-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 00116-2021-MDS/A-GM-OPP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000498 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 0202-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído N° 1001-2021-GM; Informe N° 762-2021-MDS/A-GM-GDU; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la **Liquidación del contrato de Obra**, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...). No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Art. 143, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "143.1. La Recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de Órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, mediante AS N° 54-2018-MDS, de fecha 22 de octubre de 2018 se otorga la Buena Pro a la CONSORCIO ESPIRITU conformado por COS E.I.R.L. y ESPIRITU E.I.R.L. Con fecha 14 de noviembre de

Página 1 de 5



2018 se firma el Contrato N° 027-2018-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y CONSORCIO ESPIRITU, para la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habitaciones para la Humanidad, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" I Etapa, por un monto de S/. 1'074,794.85 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. El plazo contractual se inició el 30 de noviembre de 2018 y termino real se dio el 01 de mayo de 2019.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 074-2019-MDS, de fecha 02/04/2019, se aprueba el Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional N° 02, Ampliación de Meta N° 01, por el monto de S/ 159,362.16 y la Reducción de Meta N° 01 por el monto de S/ 91,853.34 soles.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 181-2019-MDS, de fecha 05/08/2019, se detalla los montos del Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/ 146,014.57 soles, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 41,487.62 soles, Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 31,010.77 soles y Ampliación de Meta N° 01 (Adicional N° 03), por el monto de S/ 23,824.45 soles.

Que, con Resolución de Gerencia N° 025-2019-MDS/A-GM-GDU, de fecha 22/04/2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra por 029 días calendario.

Que, el Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 24 de junio de 2019, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2019-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité de Recepción de Obra ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y/o defectos; dando por RECEPCIONADA LA OBRA, concluido el proceso de Recepción de Obra y funciones del Comité para el presente caso y cuya regulación de los procedimientos se rigen por lo expresado en los párrafos precedentes."

Que, conforme ha quedado establecido documentalmente, la liquidación presentada por el Contratista ha quedado consentida, al no haber presentado el levantamiento de observaciones en el plazo correspondiente, de acuerdo al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, se ha aprobado pese a no haber levantado las observaciones dentro de los plazos establecidos por Ley; situación detallada en el Informe Técnico N° 064-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO en el que la Subgerencia de Liquidación de Obras efectúa la liquidación del contrato en atención a lo dispuesto en el Marco Legal de la materia, el mismo que ha sido refrendado a través del Informe N° 533-2021-MDS/A-GM-GDU.

Que, tal como ha quedado establecido documentalmente, el Contratista ha presentado su Liquidación de Contrato de Obra Inicial a la entidad Carta N° 015-2019-CE-MDS-2019 con Registro T.D. N° 11453-2019; dentro del plazo correspondiente; asimismo se han realizado observaciones por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, las mismas que mediante Carta N° 018-2019-CE-MDS-2019 con Registro T.D. N° 00030-2020 no han logrado ser subsanadas dentro del plazo por la contratista. Habiéndose realizado el Informe Final de Liquidación de Contrato de Obra, a través del Informe Técnico N° 064-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de fecha 26 de abril de 2021 por parte de la Subgerencia de Liquidación de Obras.

Que, mediante Informe N° 533-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 18 de mayo de 2021, se indica la conformidad emitida por el Área Usuaría, Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la Liquidación de Contrato de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habitaciones para la Humanidad, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" I



Etapa, con CUI 2314430. Motivo por el cual, solicita otorgar Certificación Presupuestaria para el pago pendiente a favor del contratista por concepto de reajustes de precios por un monto de S/ 39,687.28.

Que, con Informe N° 00116-2021-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000498, por el monto de S/ 39,687.28 soles, por el Concepto de Reajuste de precios a favor del contratista, de acuerdo al informe de Liquidación de contrato del proyecto en mención.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 064-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro resumen de Liquidación de Contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL (CP)	910,843.09
REDUCCION DE OBRA N° 01	-77,841.81
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	-35,159.00
ADICIONAL DE OBRA N° 01	123,741.16
ADICIONAL DE OBRA N° 02	26,208.31
ADICIONAL DE OBRA N° 03	20,190.21
REAJUSTE DE PRECIOS	33,633.30
COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)	1'001,687.26
IGV (18%)	180,303.71
COSTO TOTAL DE LA OBRA	1'181,990.97

Cuadro de Pagos pendientes a favor de la Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Por valorizaciones programadas	00.00
Por reajuste de precios	39,687.28
TOTAL Pendientes C/IGV	39,687.28

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe Técnico N° 064-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se desprende que: a) La liquidación de



contrato de obra presentada por la Contratista ha quedado aprobada, de acuerdo al Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no haber presentado el levantamiento de observaciones en el plazo correspondiente. b) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra revisada por la Supervisión de obra y la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, el costo total de la obra asciende a S/ 1' 181,990.97 (Un millón ciento ochenta y un mil novecientos noventa con 97/100 soles). c) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existen pagos pendientes a favor de la Contratista, por concepto de Reajuste de Precios, por S/ 39,687.28 (Treinta y nueve mil seiscientos ochenta y siete con 28/100 soles). d) Una vez consentida la Resolución de la Liquidación de Contrato, corresponde la devolución del 10% de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra y del Adicional N° 01, 02 y 03. e) Los aspectos no previstos en el presente documento se sujetarán a lo establecido en las Bases, Contrato de Ejecución de Obra y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. f) De acuerdo a su contenido y observaciones realizadas corresponde a las instancias superiores evaluar las responsabilidades de las deficiencias que pudieran existir. g) Al costo de Liquidación Final del Contrato de Obra se deberá incluir los gastos administrativos de la Entidad, como pagos por elaboración de expediente técnico, pagos de Supervisión de Obra u otros a fin de totalizar el costo y cierre final del proyecto. h) Adjunta documentación sustentatoria.

Que, con Informe N° 00116-2021-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000498 por el monto total de S/ 39,687.28 soles, en atención al Informe Técnico N° 064-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras.

Que, con el informe de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras a través del Informe Técnico N° 064-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 533-2021-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 0202-2021-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "CONSORCIO ESPIRITU conformado por COS EIRL y ESPIRITU EIRL", para la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA LOS ROSALES Y HABITACIONES PARA LA HUMANIDAD, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" IETAPA CUI 2314430, por el monto de una inversión total de S/ 1' 181,990.97 (Un millón ciento ochenta y un mil novecientos noventa con 97/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, PROCEDA a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por un monto de S/ 39,687.28 (Treinta y nueve mil seiscientos ochenta y siete con 28/100 soles), por concepto de Reajuste de Precios.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución del 10% de Retención de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra y del Adicional N° 01, 02 y 03.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe Técnico N° 064-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Dennis Antenor Salazar Gil
GERENTE MUNICIPAL